



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TUMACO - NARIÑO**

Auto interlocutorio No. 093

NOTA SECRETARIAL: 31 de mayo de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez de la acción de tutela promovida por Delfina Quiñones Quiñones, en contra de la Alcaldía Distrital de Tumaco, la Secretaria de Educación de Tumaco y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Sobre su admisión, inadmisión o rechazo sírvase proveer.

PAOLA ANDREA GUZMÁN CUPACAN
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TUMACO – NARIÑO**

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
RADICACIÓN No.	528353103002-2021-00031-00
ACCIONANTE:	DELFINA QUIÑONES QUIÑONES
ACCIONADO:	ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO Y OTROS

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Delfina Quiñones Quiñones, quien acude a este mecanismo a nombre propio invocando el amparo y protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y mínimo vital y móvil, presuntamente vulnerados por la Alcaldía Distrital de Tumaco, la Secretaria de Educación de Tumaco y la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).

Una vez revisada la solicitud de tutela, se observa que la misma reúne los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para su procedencia, además de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 37 *ibidem*¹, el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000² y el art. 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021³, este Despacho es competente para admitirla e imprimirle el trámite correspondiente, si se tiene en cuenta que la accionante tiene su domicilio en el Distrito de Tumaco, lugar donde está ocurriendo la vulneración de las garantías de carácter *ius fundamental*, y además la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) es una entidad pública de origen constitucional, del nivel nacional, con carácter autónomo y permanente, independiente frente a las ramas del poder público y a los demás órganos del Estado, encargada de administrar y vigilar las carreras administrativas de los servidores públicos, con la

¹ "Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud (...)"

² "Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos

³ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría".



excepción prevista en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia; dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Delfina Quiñones Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía número 27.502.029, en contra de la Alcaldía Distrital de Tumaco, la Secretaria de Educación de Tumaco y la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), por las razones expuestas por la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a la Institución Misional Santa Teresita de Tumaco, a Luz Esner Tello Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.290, Segundo Camilo Rivera Noguera, identificado con cédula de ciudadanía número 12.910.895, Oleisa Teotista Ordoñez Landazuri, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.573, Consuelo Elizabeth Carrillo Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 59.672.352, Migdonio Hernando Cortés Armero, identificado con cédula de ciudadanía número 12.917.446, Adiel Guagua Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía número 59.663.245, Ninfa Durley Montaña Albán, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.722, Nelly Benilda Aguirre Estrada, identificada con cédula de ciudadanía número 27.500.430, Ivania Carlota Ordoñez Delgado, identificada con cédula de ciudadanía número 59.673.542, Deisy Ester Arévalo Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 59.674.416, Martha Sofia García Vernaza, identificada con cédula de ciudadanía número 59.677.427, Miller Segundo Quiñones Batalla, identificado con cédula de ciudadanía número 12.918.993, Holanda Contreras Rosero, identificada con cédula de ciudadanía número 59.670.916, Velsy Leticia Castillo Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 59.664.103, Máximo Wilberto Caicedo Preciado, identificado con cédula de ciudadanía número 12.830.312, Yenny María Tello Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 59.672.312, Mario Munir Parrado Ávila, identificado con cédula de ciudadanía número 87.941.839, Nixon Cenen Ordoñez Galíndez, identificado con cédula de ciudadanía número 98.390.841, Claudia Yolima Pasquel Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía número 59.676.108.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte accionada y vinculada, por el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de su notificación de la solicitud de tutela, para que bajo los presupuestos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva presentar el informe de rigor, mediante el cual podrá solicitar las pruebas que estime convenientes, y anexar toda la documentación que tengan en su poder, de tal manera que pueda ejercer plenamente sus derechos de defensa y contradicción.

CUARTO: ADVERTIR a la parte accionada y vinculada que su informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de presentarlo hará presumir como ciertos los hechos y demás supuestos fácticos expuestos en la solicitud de tutela, según lo prevé el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.



QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, a través de su página web, proceda a informar a las demás personas que conforman la lista de elegibles “para proveer cincuenta y tres (153) vacantes de etnoeducador Docente de Primaria de las instituciones educativas oficiales que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en educación Municipio de San Andrés de Tumaco Grupo A (...) en el marco de la Convocatoria No. 247 de 2012” de la acción de tutela, publicando la solicitud de tutela y el presente auto que la admite, con la advertencia de que dicha publicación tiene como objetivo surtir la notificación de los terceros interesados, para que intervengan en el trámite constitucional, si a bien lo tienen.

Una vez haya cumplido con esta orden judicial, deberá allegar al Despacho la debida constancia.

SEXTO: Para notificar a Luz Esner Tello Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.290, Segundo Camilo Rivera Noguera, identificado con cédula de ciudadanía número 12.910.895, Oleisa Teotista Ordoñez Landazuri, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.573, Consuelo Elizabeth Carrillo Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 59.672.352, Migdonio Hernando Cortés Armero, identificado con cédula de ciudadanía número 12.917.446, Adiela Guagua Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía número 59.663.245, Ninfa Durley Montaña Albán, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.722, Nelly Benilda Aguirre Estrada, identificada con cédula de ciudadanía número 27.500.430, Ivania Carlota Ordoñez Delgado, identificada con cédula de ciudadanía número 59.673.542, Deisy Ester Arévalo Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 59.674.416, Martha Sofia García Vernaza, identificada con cédula de ciudadanía número 59.677.427, Miller Segundo Quiñones Batalla, identificado con cédula de ciudadanía número 12.918.993, Holanda Contreras Rosero, identificada con cédula de ciudadanía número 59.670.916, Velsy Leticia Castillo Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 59.664.103, Máximo Wilberto Caicedo Preciado, identificado con cédula de ciudadanía número 12.830.312, Yenny María Tello Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 59.672.312, Mario Munir Parrado Ávila, identificado con cédula de ciudadanía número 87.941.839, Nixon Cenen Ordoñez Galíndez, identificado con cédula de ciudadanía número 98.390.841, Claudia Yolima Pasquel Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía número 59.676.108, así como también a las demás personas que conforman la lista de elegibles “para proveer cincuenta y tres (153) vacantes de etnoeducador Docente de Primaria de las instituciones educativas oficiales que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en educación Municipio de San Andrés de Tumaco Grupo A (...) en el marco de la Convocatoria No. 247 de 2012”, se publicará aviso en la página web de la Rama Judicial – Portal Juzgados del Circuito – Juzgado Civiles del Circuito – Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco – AVISOS.

SEPTIMO: ORDENAR a la Alcaldía Distrital de Tumaco y a la Secretaría de Educación de Tumaco, que de manera conjunta y coordinada, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, procedan a informar al Despacho, el nombre completo, identificación, dirección electrónica y número de teléfono o celular, de la



persona que actualmente ocupa el “Cargo de Docente de Aula, Código 9001, Grado 2AM, en el (la) Sede No. 1 Misional Santa Teresita – Primaria del Municipio de Tumaco (Nar)”, cargo que hasta el día 20 de mayo de 2016 desempeñó Delfina Quiñones Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía número 27.502.029.

Para el cabal cumplimiento de esta orden, deberán allegar al Despacho los soportes que acrediten de manera veraz y acertada quien es la persona que ocupa el cargo referenciado.

OCTAVO: SOLICITAR a la Alcaldía Distrital de Tumaco y a la Secretaría de Educación de Tumaco, para que de manera conjunta y coordinada, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su notificación, procedan a remitir a este Despacho el correo electrónico y número de teléfono o celular de las siguientes personas: Luz Esner Tello Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.290, Segundo Camilo Rivera Noguera, identificado con cédula de ciudadanía número 12.910.895, Oleisa Teotista Ordoñez Landazuri, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.573, Consuelo Elizabeth Carrillo Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 59.672.352, Migdonio Hernando Cortés Armero, identificado con cédula de ciudadanía número 12.917.446, Adiel Guagua Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía número 59.663.245, Ninfa Durley Montaña Albán, identificada con cédula de ciudadanía número 59.667.722, Nelly Benilda Aguirre Estrada, identificada con cédula de ciudadanía número 27.500.430, Ivania Carlota Ordoñez Delgado, identificada con cédula de ciudadanía número 59.673.542, Deisy Ester Arévalo Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 59.674.416, Martha Sofia García Vernaza, identificada con cédula de ciudadanía número 59.677.427, Miller Segundo Quiñones Batalla, identificado con cédula de ciudadanía número 12.918.993, Holanda Contreras Rosero, identificada con cédula de ciudadanía número 59.670.916, Velsy Leticia Castillo Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 59.664.103, Máximo Wilberto Caicedo Preciado, identificado con cédula de ciudadanía número 12.830.312, Yenny María Tello Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 59.672.312, Mario Munir Parrado Ávila, identificado con cédula de ciudadanía número 87.941.839, Nixon Cenen Ordoñez Galíndez, identificado con cédula de ciudadanía número 98.390.841, Claudia Yolima Pasquel Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía número 59.676.108, quienes conforman la lista de elegibles “para proveer cincuenta y tres (153) vacantes de etnoeducador Docente de Primaria de las instituciones educativas oficiales que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en educación Municipio de San Andrés de Tumaco Grupo A (...) en el marco de la Convocatoria No. 247 de 2012”.

Adicionalmente deberán remitir información acerca de si las personas mencionadas anteriormente ya fueron nombradas y en que institución educativa del Distrito de Tumaco, y de ser así, informar si tomaron posesión de su cargo, allegando los respectivos soportes documentales.

NOVENO: TENER como pruebas en su valor legal los documentos aportados en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ GÓMEZ RIVERA
Juez

Firmado Por:

PABLO JOSE GOMEZ RIVERA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN ANDRES DE TUMACO-
NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fd5a5bc5857f53e08a3fedd14a20b3236a55ca1706b47c3bdb881b6c40e9dfa

Documento generado en 31/05/2021 08:18:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>